

Expediente nº: 2018/10600 (5G10/2018/2)

Procedimiento: 0185 Tramitació ajuda per a llibres de l'Ajuntament

Bases y Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto de Infantil segundo ciclo para el curso 2018/2019

El Ayuntamiento de Dénia, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes del municipio y con la voluntad de colaborar con sus familias en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona, destinará una partida presupuestaria a la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto de segundo ciclo de infantil para el curso escolar 2018/2019.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Establecer las bases que regularán la concesión de las ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2018/2019.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas Bases, y subsidiariamente en lo no regulado en ellas, por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Denia, Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de las ayudas queda también condicionada a los informes previos, preceptivos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia, habida cuenta de que, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las actuaciones descritas no figuran como competencia municipal propia ni está atribuida por delegación a este Ayuntamiento y cuyos informes han de seguir el trámite señalado en el Deceto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Dénia
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dénia
- Página Web del Ayuntamiento de Dénia

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

• El plazo de presentación de solicitudes para alumnos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



5. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

• Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor/a legal empadronado/a en Dénia de aquellos alumnos/as matriculados/as en cualquier curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil, en los centros educativos públicos o concertados de la Ciudad de Dénia, la Xara y Jesús Pobre durante el curso escolar 2018/2019.

Para poder ser beneficiario de esta ayuda habrá de obtenerse un mínimo de 2 puntos de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en el artículo 9 de las presentes bases.

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página Web del Ayuntamiento de Dénia (<http://www.denia.es>) . La solicitud se cumplimentará de manera digital a través de la web.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por duplicado en las oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Dénia, donde se registrará la entrada de ambos ejemplares, devolviendo uno de ellos debidamente sellado, al solicitante.

Los lugares y horarios de presentación de solicitudes serán los siguientes:

Oficina de Atención al ciudadano (OAC):

Plaza Constitución, 10

Lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas

Martes y jueves de 9 a 18 horas

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto a la solicitud, se aportará la siguiente documentación:

- **Original del Documento bancario:** Impreso de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, y/o en su defecto, certificado de cuenta bancaria debidamente firmado y sellado (Se entrega el original).
- **Original del Justificante de pago con validez legal o eficacia administrativa, del coste de la adquisición de libros de texto,** apareciendo en el concepto el nombre del niño/a para el que se solicita subvención, y el centro y curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil en el que se encuentra escolarizado.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre y madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para que, en nombre de la persona solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información facilitada será incorporada a la base de datos del Ayuntamiento de Dénia. Todo ello, de acuerdo con la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sometiéndose esta entidad al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad.

El solicitante podrá ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.





9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

• Renta de la Unidad familiar hasta 1 vez el IPREM: 7.519,59 €	5 puntos
• Renta de la Unidad familiar hasta 1.5 veces el IPREM: 11.279,38 €	4,5 puntos
• Renta de la Unidad familiar hasta 2 veces el IPREM: 15.039,18 €	4 puntos
• Renta de la Unidad familiar hasta 2.5 veces el IPREM: 18.798,97 €	3,5 puntos
• Renta de la Unidad familiar hasta 3 veces el IPREM: 22.558,77 €	3 puntos
• Renta de la Unidad familiar hasta 3.5 veces el IPREM: 26.318,56 €	2,5 puntos
• Renta de la Unidad familiar hasta 4 veces el IPREM: 30.078,36 €	2 puntos

Para determinar la renta de la unidad familiar se consideran miembros de la unidad familiar:

- Los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de 25 años, con excepción de los que con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos y los hijos mayores de edad incapacitados, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- En los casos de separados legalmente, o sin vínculo matrimonial, la unidad familiar está formada por el padre o madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que cumplan los requisitos anteriores.
- La Renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar, que se calcularán sumando las cantidades que figuren en la casilla 415 (B.I. general) de sus declaraciones del IRPF del año 2017 más la casilla 435 (B.I. Ahorro).

También se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

• Por discapacidad de algún miembro de la unidad familiar:	1 punto
• Familia Numerosa Especial:	2 puntos
• Familia Numerosa General:	1 punto
• Familia Monoparental:	1 punto
• Padre o madre o tutor en desempleo	1 punto
• Ambos padres o tutores en desempleo	2 puntos

10. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las Ayudas será de un máximo de 20.000 € (veinte mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 3200-48901, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2018.

En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos se determinará la cuantía de las Ayudas según el siguiente baremo:

▪ Con 4 puntos o más:	100%
Segundo ciclo de Educación Infantil:	50 €
▪ Entre 2,5 y 3,5 puntos:	80%
Segundo ciclo de Educación Infantil:	40 €
▪ 2 puntos:	60 %
Segundo ciclo de Educación Infantil:	30 €

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las Ayudas solicitadas, se concederán según los puntos obtenidos hasta el agotamiento de los fondos.



11. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de la documentación aportada y de los criterios de baremación fijados, se procederá a la valoración de las solicitudes. Los datos obtenidos se remitirán a la Comisión de Valoración que estará formada por el Técnico de Educación y dos Técnicos de la Concejalía de Hacienda.

Dicha evaluación, con especificación de importe de las ayudas y exclusiones, se presentará al Sr. Concejel de Educación que la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial y se procederá a la publicación de la misma a efectos de reclamaciones.

La listas provisional de admitidos y excluidos se expondrá en la Concejalía de Educación, así como en la página Web extracto del mismo.

La exposición pública de las listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 10 días contados a partir de la exposición de las listas en los tablonos, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, si no se realitza este trámite se tendrá por desistidos de su petición.

Dichas reclamaciones se entregarán en los mismos lugares y horarios de presentación indicados en la base 7.

12. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Comisión de Valoración emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las Ayudas. A la vista del informe elaborado, el Sr. Concejel de Educación propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de las ayudas.

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de la Ayuda concedida se expondrán en la Concejalía de Educación. Así mismo constarán las solicitudes denegadas y la causa que ha motivado la denegación.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

13. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las Ayudas a cada solicitante se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en el documento entregado en la solicitud de la ayuda.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la Ayuda comporta las siguientes obligaciones para los alumnos/as:

- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Destinar el importe de la Ayuda en su integridad a la adquisición de libros y demás material didáctico, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda. Con el fin de cooperar en la posible inspección, los solicitantes conservarán los documentos, facturas u otros, que justifiquen la realización del gasto.
- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Firmado:

Dénia, a la fecha de la firma electrónica

